

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



FILADELFIA, CALDAS

FIJACIÓN EN LISTA

Proceso: ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante: AMANDA VILLADA LÓPEZ
Demandada: JESÚS ANTONIO ÁLZATE ECHEVERRY
Radicación No.: 17272 40 89 001 2020 00022 00

Conforme al inciso segundo del artículo 363 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a la parte demandante de la objeción allegada el 11 de febrero de 2022 por la parte demandada, frente a los honorarios fijados mediante auto interlocutorio No. 061 de fecha 08 de febrero de 2022.

En cumplimiento al artículo 110 de la misma obra, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente traslado se fijará virtualmente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura y para tal efecto se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filadelfia/2020n1>, por el término de un (01) día, y el traslado comenzará a correr desde el día siguiente.

Fecha de fijación **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA
SECRETARIO**

OBJECION DE HONORARIOS AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL 061 PROCESO REIVINDICATORIO 2020-0002200

Carlos Eduardo Alzate <ceato1997@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 16:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Filadelfia <j01prmpalfiladelfia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENICA: PROCESO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: AMANDA VILLADA LOPEZ.

DEMANDADO: JESUS ANTONIO ALZATE ECHEVERRY

RADICADO: 2020-0002200.

CARLOS EDUARDO ALZATE CHICA identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.854.669, portador de la Tarjeta Profesional número 339.587 del C.S.J., apoderado de la parte demandada dentro del proceso de acción reivindicatoria, respetuosamente me dirijo a usted respetuosamente con el fin de objetar la liquidación de honorarios de perito topógrafo de acuerdo al auto interlocutorio 061 del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia – Caldas.

Feliz tarde.

Filadelfia – Caldas 11 de febrero de 2022.

Doctor.

JUAN FELIP DEL RIO ARROYAVE.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

FILADELFIA - CALDAS.

REFERENICA: PROCESO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: AMANDA VILLADA LOPEZ.

DEMANDADO: JESUS ANTONIO ALZATE ECHEVERRY

RADICADO: 2020-0002200

ASUNTO: OBJECION DE HONORARIOS AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL 061 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022.

CARLOS EDUARDO ALZATE CHICA identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.854.669, portador de la Tarjeta Profesional número 339.587 del C.S.J., apoderado de la parte demandada dentro del proceso de acción reivindicatoria, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de objetar la liquidación de honorarios de perito topógrafo de acuerdo al auto interlocutorio 061 del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia – Caldas.

Conforme a lo prescrito por el Código General del Proceso en su artículo 363, se establece que el Consejo Superior de la Judicatura establecerá los parámetros y tarifas para señalar los honorarios de los auxiliares de la justicia, una vez se haya cumplido con sus objetivos, en el presente caso culminando sus labores en audiencia de contradicción del dictamen el 19 de enero del presente año.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura por medio del acuerdo 1518 de 2002 en su Título VII Remuneración de los Auxiliares de la Justicia, Capítulo I Naturaleza, criterios y modalidades de la retribución, artículos 35 y 36 y el acuerdo PSAA15-10448 reglamenta en su Título II Remuneración de los Auxiliares de la Justicia, Capítulo I Naturaleza, criterios y modalidades de la retribución, artículos 25 y 26, estableció que los honorarios de los auxiliares de la justicia no podrán gravar en exceso a quienes se soliciten y por otro lado que la fijación de estos deberán responder a los criterios de complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y a la naturaleza de los bienes y su valor. Tal y como lo recalca el artículo 37 numeral 6.1.6. En dictámenes *"En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo"*.

Conforme a estos criterios es necesario mencionar lo siguiente:

En cuanto a la Complejidad del proceso es necesario mencionar que se trata de un proceso reivindicatorio, sobre un área de 97 mts², el cual versa entre dos bienes inmuebles que en su conjunto no superan en su área las tres (3) hectáreas. Por otro lado, en cuanto a la naturaleza de los bienes y su valor, es necesario recalcar que se tratan de bienes inmuebles ubicados en la zona rural del municipio, en la vereda la ceiba. Se debe mencionar que de acuerdo a la paz y salvo adjunto en el expediente el predio denominado La Manga, en posesión de mi representado tiene un avalúo catastral de 2.177.000, cifra evidentemente inferior al costo total de los Honorarios fijados por el despacho. Referente al criterio de cuantía de la pretensión, es preciso recalcar que

los honorarios que se pretenden fijar equivalen a más de la mitad de la pretensión pecuniaria de la demanda reivindicatoria, esto es 62% (2.382.000) de 3.840.000.

En cuanto a la duración del cargo del perito es necesario mencionar que este se designó por el despacho por medio de auto el 25/05/2021, culminando sus labores el 19 de enero del presente año como se mencionó anteriormente; pese a que su cargo se mantuvo durante el transcurso de este tiempo, se debe recalcar que las acciones realizadas por el perito se pueden discriminar temporalmente, teniendo en cuenta la relación de gastos en la ejecución de sus labores y las actividades realizadas en el levantamiento topográfico los días:

22 de julio del 2021.	No se realiza el peritazgo debido a las condiciones meteorológicas.
23 de julio del 2021.	Día en el que se realiza el levantamiento topográfico.
6 de septiembre del 2021	Se aplaza la audiencia de inspección judicial, decreto de medida de saneamiento.
18 de enero del 2022	Fecha en la que se celebra la audiencia de inspección judicial, donde el perito topógrafo realiza sustento de su experticia
19 de enero del 2022	Audiencia de contradicción del dictamen pericial

En lo que refiere a los criterios de experticia y requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo se considera que el profesional designado para el cargo de perito cumple con los requisitos necesarios para el desarrollo de su función. Para estos criterios se debe tener en cuenta tres ítems esenciales para el peritazgo relacionados por el auxiliar de la justicia, los cuales ya han sido reconocidos (cancelados) por las partes los siguientes:

AUXILIAR DE TOPOGRAFIA 1 (2 DIAS)	140,000
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA 2 (2 DIAS)	110,000
ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (2 DIAS)	725,000
TOTAL	925,000

Por lo anteriormente mencionado, considero que la liquidación de honorarios que establece el auto interlocutorio 061 de febrero del presente año, grava en exceso a las partes procesales, siendo vulnerable de los derechos que asisten a todas las personas para el acceso de la administración de justicia. En atención a esto, se solicita respetuosamente se reliquiden los honorarios del auxiliar de la justicia.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO ALZATE CHICA.

Cedula de Ciudadanía Número 1.053.854.669 de Manizales.

Tarjeta Profesional Número 339.587 del Consejo Superior de la Judicatura.